



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Por medio del cual se ajusta, actualiza y modifica el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y programa de educación de jóvenes en extra edad, adultos y mayores de la Institución Educativa San Pedro Claver de Puerto Boyacá, Boyacá

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Pedro Claver de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 77 y 78, confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.

Que el Decreto No. 1290 de 2009, compilado en el decreto 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

Que el decreto 1290 de 2009, compilado en el decreto 1075 de 2015, en los artículos 4°, 8° y 11° establece que cada institución educativa debe definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación para los estudiantes.

Que los diferentes estamentos de la comunidad educativa participaron activamente en la construcción de la propuesta de modificación del sistema institucional de evaluación sometida a estudio y aprobación del Consejo Directivo.

Que la Institución Educativa al implementar el modelo humanista basado en las teorías del constructivismo social, el diseño del currículo por procesos y el desarrollo del pensamiento complejo, establece de hecho un sistema de evaluación Institucional.

Que se hace necesaria la actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) existente y aprobado a través del Acuerdo No. 006 del 07 de junio de 2019, como una estrategia para la búsqueda de la excelencia educativa, por lo tanto,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

ACUERDA:

Aprobar la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y programa de educación de jóvenes en extra edad, adultos y mayores de la Institución Educativa San Pedro Claver de Puerto Boyacá, Boyacá, como aparece a continuación:

CAPÍTULO I

Con base en lo expuesto por el Ministerio de Educación Nacional, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- son las reglas concertadas por la comunidad educativa para realizar el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula. Estas reglas establecen cómo se aprueban las áreas y cómo se promocionan los grados, por lo cual se establecen los criterios de evaluación y los criterios de promoción. Asimismo, el SIEE define qué se evalúa, cómo se evalúa, qué instrumentos se emplean para el seguimiento o la evaluación, cómo se valora, cómo se nivelan los aprendizajes y define los requisitos para la promoción escolar.

CONCEPTOS GENERALES QUE ORIENTAN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

ARTÍCULO 1°. Principios: En la Institución Educativa San Pedro Claver, la evaluación se entenderá como una de las actividades que forma parte y se desarrolla dentro del **proceso formativo** y como tal se inserta en el modelo pedagógico como eje central de todo el proceso, para ello se fundamentará en los siguientes principios:

- a. **Continua:** Se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
- b. **Integral:** En ella se tendrán en cuenta los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante incluyendo la observación de comportamientos, actitudes, valores, desempeños, aprendizajes y conocimientos.
- c. **Sistemática:** La evaluación se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos, los fines y objetivos de la educación, La visión y misión institucional, los estándares de competencias en las diferentes áreas, los derechos básicos de aprendizaje y los contenidos propios de cada área.
- d. **Flexible:** Describe y explica el nivel de desarrollo en un momento actual, teniendo en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, condiciones de discapacidad, barreras para el aprendizaje y/o capacidades excepcionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

- e. **Formativa:** La evaluación formativa implica recoger, analizar e identificar los avances de los estudiantes (seguimiento al aprendizaje), así como reflexionar, realimentar, reorientar y crear estrategias de apoyo para los estudiantes (uso pedagógico de los resultados). Es decir, el seguimiento al aprendizaje se refiere al proceso de monitorear, recabar información, organizarla y analizarla; mientras que el uso pedagógico de los resultados se refiere a la toma de decisiones a partir de la reflexión sobre la información observada y organizada. (tomado de, **La evaluación formativa y sus componentes para la construcción de una cultura de mejoramiento. MEN. Día E. 2018.**)

ARTÍCULO 2°. Procesos: En la aplicación de la evaluación como sistema complejo dentro del desarrollo pedagógico, el docente ha de tener en cuenta los siguientes procesos:

- La comprensión global:** En donde el estudiante parte de una información dada y a partir de ella elabora nuevas reflexiones, relaciones y conceptualizaciones.
- Dominio específico:** Entendida como la capacidad de comprensión de la información y su adecuado uso para la solución de problemas en un contexto dado.
- Transferencia y aplicación:** Consistente en la utilización de teorías en situaciones específicas del entorno; la planificación ordenada de la información, la interpretación, elaboración de hipótesis, preparación y presentación de trabajos y proyectos de investigación.
- Estudios de caso:** Consistente en la descripción de situaciones, información sobre los hechos, fenómenos, análisis de eventos y datos en situaciones reales de los estudiantes.

CAPÍTULO II

CRITERIOS Y COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

ARTÍCULO 3°. Evaluación del Nivel de Preescolar: Para la educación preescolar el Sistema Institucional de Evaluación y promoción, tendrá en cuenta las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.2.2.4.

Se diseñarán los mecanismos de evaluación cualitativa respecto a las dimensiones, cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos, cuatro (4) en el año, que permitan a docentes y a padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

ARTÍCULO 4°. Criterios de evaluación: En el desarrollo del proceso evaluativo para los estudiantes de grado Primero a Undécimo, de la educación regular, igualmente para los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

estudiantes del Programa de Educación de jóvenes en extra edad, adultos y mayores, se aplicarán en forma obligatoria, equitativa y transparente los siguientes criterios:

- a. Se tendrán en cuenta tres dimensiones: Cognitiva, actitudinal y procedimental.
- b. La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa se hace bajo responsabilidad del docente.
- c. Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el docente.
- d. En cada periodo se valorará el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, en aspectos tales como: Alcance de estándares básicos de competencia, derechos básicos de aprendizaje, desarrollo de procesos de aprendizaje y adquisición de competencias.
- e. La valoración mínima para aprobar un área ó asignatura es de TRES PUNTO CINCO (3.5).
- f. La valoración de las áreas durante el año escolar se realizará en cortes de cuatro (4) periodos académicos, cada uno de diez (10) semanas.
- g. Las valoraciones se harán sobre estándares, competencias y aprendizajes alcanzados por parte del estudiante.
- h. Los estándares deben ser evaluados en conjunto por cuanto la enseñanza integra contenidos y procesos.
- i. Todas las asignaturas se evaluarán en forma independiente, así correspondan a la misma área; al final se establecerá una nota definitiva para el área.
- j. Si en la valoración final de una asignatura, resultan dos o más cifras decimales, se toma sólo una, la cual es aproximada por el sistema de gestión académica
- k. En cada periodo académico el docente deberá entregar a estudiantes y acudientes las calificaciones obtenidas de manera parcial hasta la séptima semana del respectivo periodo.
- l. Todo trabajo y/o evaluación entregada a un docente en forma escrita, deberá ser devuelto al respectivo estudiante con la valoración asignada y la respectiva realimentación de aquellas falencias que no le permitieron obtener la valoración máxima.

ARTÍCULO 5°. Componentes de la evaluación: La valoración de cada periodo, en todas las áreas y/o asignaturas, corresponderá al promedio de las valoraciones obtenidas en cada uno de los componentes de evaluación, teniendo en cuenta los respectivos valores porcentuales asignados a cada uno de ellos. Los componentes que integran esta valoración final son los siguientes:

Carrera 5 No. 19 – 32 3112966454 puertoboyacaspedro@sedboyaca.gov.co sanpedroclaver@spc.edu.co

HONOR, CIENCIA Y VIRTUD



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

| | COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN | % |
|--------------------------|---|-------------|
| COMPONENTE CONCEPTUAL | Entendido éste como el desarrollo del pensamiento lógico a partir de la apropiación y puesta en práctica de los conceptos propios de cada una de las áreas, para el cual se tendrá en cuenta todo tipo de evaluaciones escritas u orales que se realicen dentro del desarrollo pedagógico, incluyendo la evaluación final tipo PRUEBA SABER. | 40% |
| | EVALUACIÓN FORMATIVA | |
| COMPONENTE PROCEDIMENTAL | Entendido éste como el desarrollo del pensamiento complejo, expresado en la capacidad de formular y ejecutar proyectos de investigación, el desarrollo de guías de aprendizaje y en general todo lo relacionado con la producción escrita y oral. | 35% |
| | DESARROLLO DE TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN (en equipo e individuales): 35% | |
| COMPONENTE ACTITUDINAL | Entendido como la aplicación del pacto de convivencia y de competencias ciudadanas, la disposición para el aprendizaje, la motivación, el respeto, el autocontrol, la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes y actitudes que favorezcan el desarrollo de la personalidad en lo cultural, artístico y deportivo. Para su implementación se debe construir una escala clara de valoración actitudinal en la que prime los valores institucionales y la convivencia, para ello la escala de frecuencia será: Siempre (Nivel Superior), Casi Siempre (Nivel Alto), Algunas Veces (Nivel Básico) y Nunca (nivel Bajo) | 25% |
| | CULTURA CLAVERIANA: (Valores institucionales, convivencia escolar, participación en clase y aplicación del pacto de convivencia) 15% | |
| | AUTOEVALUACIÓN: (formulada con base en los resultados obtenidos en los demás componentes) 10%. De acuerdo a la rejilla institucional correspondiente al nivel escolar. | |
| | TOTAL | 100% |

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

ARTÍCULO 6°. Promoción en el nivel de Preescolar: La promoción en el nivel de preescolar se establece en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.2.2.1.10 *“En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados, ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”*.

ARTÍCULO 7°. Promoción en los niveles de básica y media: Para realizar el proceso de promoción en los niveles de básica y media se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. La promoción se hace con base en áreas de aprendizaje aprobadas y no de asignaturas en particular. Desde grado primero a undécimo, para el caso de **LENGUA EXTRANJERA** (inglés)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

y **LENGUA CASTELLANA**, y en el nivel de la media, **FÍSICA** y **QUÍMICA**, se valorarán en forma independiente como áreas.

- b. Para efectos de promoción, en el Nivel de Educación Básica, ciclo de primaria en los grados primero a segundo la promoción se circunscribe al rendimiento del estudiante en las áreas de Lengua Castellana y Matemáticas.
- c. La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los aprendizajes y desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos de competencia, los derechos básicos de aprendizaje, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI y alcanzados a partir de la aplicación del modelo pedagógico Institucional.
- d. Aprobar todas las áreas con valoración de TRES PUNTO CINCO (3.5) o más. En caso contrario el estudiante REPRUEBA el grado. La nota final que se asigne a cada área será la obtenida, al promediar la nota de los cuatro (4) periodos académicos. Si durante un periodo académico un estudiante, obtuvo desempeño bajo, el docente de cada área o asignatura, realizará su proceso interno para que el estudiante, nivele o supere el aprendizaje no alcanzado. Si al finalizar el año escolar, el estudiante ha reprobado una sola área y su promedio general es igual o superior a 4.1, será promovido automáticamente. No aplica en el caso que las áreas perdidas sean Lengua Castellana o Matemáticas.
- e. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. Se pierde una área o asignatura, con valoración de UNO PUNTO CERO (1.0), cuando el número de ausencias injustificadas, sea igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de la intensidad horaria de la respectiva área o asignatura. En cada periodo se deben registrar las inasistencias en el sistema de notas, proceso que se reflejará en el boletín, mostrando el número de inasistencias y porcentaje acumulado.
- f. Las ausencias son justificadas en las siguientes situaciones: hospitalización, incapacidad médica, calamidad doméstica comprobada, por estar en representación de la Institución Educativa, municipio, departamento al país.
- g. Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan áreas y/o asignaturas desde el grado primero hasta undécimo en esta Institución Educativa; por cuanto, el sistema institucional de evaluación y promoción, es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

h. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015, para la evaluación y promoción de los estudiantes en condición de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, y el decreto 1421 de 2017, la institución y el docente realizarán los ajustes a que haya lugar (acciones afirmativas, ajustes razonables, flexibilización del currículo, diseño universal del aprendizaje (DUA), plan individual de ajustes razonables (P.I.A.R.), de tal forma que le garantice el alcance de los aprendizajes mínimos de acuerdo a las características de los estudiantes, ya sea en condición de discapacidad, barreras para el aprendizaje o con capacidades excepcionales.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan reprobado el mismo grado, durante dos (años lectivos) consecutivos, serán sujetos a buscar un cambio de ambiente escolar en otra institución educativa, donde puedan desarrollar todo su potencial. Esta decisión se le dará a conocer en las diferentes reuniones y seguimientos a los estudiantes y acudientes; se le notificará en la entrega de informes finales, el proceso con todos sus soportes será remitido a la dirección de núcleo educativo.

ARTÍCULO 8°. Plan de nivelación: Cuando un estudiante no alcance el nivel BÁSICO en la evaluación de un aprendizaje, cada docente realizará de manera continua un plan de mejora de los procesos de aprendizaje y enseñanza. Si a la séptima semana del periodo, el estudiante no ha logrado el desarrollo de las competencias, el docente deberá diseñar y entregar un PLAN DE NIVELACIÓN, para garantizar el alcance de los aprendizajes y competencias mínimas, implementando las estrategias necesarias para el alcance del nivel de desempeño básico. Se deberá dejar un acta de nivelación firmada por estudiante y docente. La nivelación se hará dentro del respectivo periodo y no se dará lugar a cambios en periodos posteriores.

Las nivelaciones deben ser un proceso académico que le permitan al estudiante superar los aprendizajes no alcanzados, por lo tanto, no se pueden circunscribir exclusivamente al desarrollo de una prueba escrita. Pueden hacer parte de dicha nivelación los siguientes elementos: evaluación escrita, trabajo práctico o de aplicación, trabajo de consulta y otros, de tal forma que la valoración definitiva debe ser el producto de por lo menos **TRES (3)** notas parciales, en las que se tenga en cuenta los componentes conceptuales (el saber), procedimental (el hacer) y actitudinal (el ser). Las actividades de nivelación deben ser sustentadas por el estudiante. Los acudientes deberán acompañar y apoyar todo el proceso hasta lograr la superación de las dificultades académicas presentadas.

ARTÍCULO 9°. Proclamación de Bachilleres: Los estudiantes de grado UNDÉCIMO se proclamarán:

a. **Como bachilleres académicos, cuando cumplan los siguientes requisitos:**

- ❖ Aprueben todas las áreas vigentes en el plan de estudios de la Institución para el respectivo grado.
- ❖ Cuando haya cumplido con un mínimo de **80** horas del servicio social estudiantil obligatorio.
- ❖ Esté a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto con la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

b. Como bachilleres académicos, en ceremonia, cuando cumpla los siguientes requisitos:

- ❖ Aprueben todas las áreas vigentes en el plan de estudios de la Institución para el respectivo grado.
- ❖ Cuando haya cumplido con un mínimo de **80** horas del servicio social estudiantil obligatorio.
- ❖ Esté a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto con la Institución.
- ❖ No se encuentre inmerso en un proceso disciplinario con **MATRÍCULA DE SEGUIMIENTO**.
- ❖ Haya alcanzado mínimo 210 puntos en el examen de estado PRUEBAS SABER 11, en el año lectivo 2023, y de ahí en adelante se estandarizará en mínimo 220 puntos.

ARTÍCULO 10°. Promoción anticipada de grado: Teniendo en cuenta el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, compilado en el decreto 1075 de 2015, podrán optar a la promoción anticipada de grado aquellos estudiantes que, durante el primer periodo académico del año lectivo, demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social. y se aplicará el siguiente proceso:

- a. Solicitud escrita firmada por el respectivo acudiente y dirigida a la coordinación académica.
- b. La coordinación académica solicitará las notas parciales a los docentes, el promedio del estudiante debe ser superior.
- c. Entre la dirección de grupo y la coordinación de convivencia verificarán el comportamiento superior del estudiante.
- d. La comisión de evaluación y promoción del grado, aplicará examen escrito tipo prueba SABER, de las áreas evaluadas en el examen de estado.
- e. Remisión al consejo académico para su análisis y aprobación.
- f. Remisión al consejo directivo para su análisis y aprobación.
- g. Formalización en el sistema de notas, archivos institucionales y SIMAT, para expedición del certificado del grado y la promoción anticipada.

PARAGRAFO 1: el proceso avanza a medida que se verifica el cumplimiento por parte del estudiante, en caso contrario se cierra y se responde la solicitud al acudiente.

PARAGRAFO 2: Para los estudiantes que reprobren el grado UNDECIMO, no aplica la promoción anticipada de grado, puesto que este es el último grado que ofrece la institución, por tal motivo, el estudiante que reprobare dicho grado, debe repetirlo en el año lectivo siguiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

CAPÍTULO IV

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL, ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS APRENDIZAJES, DESEMPEÑOS Y COMPETENCIAS, ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 11°. Escala de valoración de transición: Los resultados de las valoraciones de los estudiantes de Transición se expresarán en los siguientes términos, con un equivalente conceptual expresado en desempeños:

| ESCALA INSTITUCIONAL | EQUIVALENTE EN LA ESCALA NACIONAL | PALABRA EQUIVALENTE |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------|
| EXCELENTE | DESEMPEÑO SUPERIOR | FELICITACIONES |
| SOBRESALIENTE | DESEMPEÑO ALTO | BUEN TRABAJO |
| ACEPTABLE | DESEMPEÑO BÁSICO | SIGUE ADELANTE |

ARTÍCULO 12°. Escala de valoración de grado primero a undécimo: Los resultados de las valoraciones de los estudiantes de grado primero a undécimo se expresarán numéricamente en la escala de 1 a 5, con un equivalente conceptual expresado en desempeños:

| ESCALA NACIONAL | ESCALA NUMÉRICA INSTITUCIONAL | DESEMPEÑO |
|--------------------|-------------------------------|--|
| DESEMPEÑO SUPERIOR | De 4.7 a 5.0 | El estudiante demuestra que sus conocimientos son amplios y sólidos, sus procesos de pensamiento son coherentes con su patrón de desarrollo, cumple de una manera ejemplar con los aprendizajes, desempeños, competencias, recomendaciones y estrategias planteadas en el plan de aula de cada asignatura y/o área sin necesidad de realizar actividades de nivelación, no presenta inasistencias registradas y si las tiene presenta excusas sin que estas afecten el proceso de aprendizaje, manifiesta su sentido de identidad y pertenencia institucional, convive respetuosamente con todos los integrantes de la comunidad educativa. |
| DESEMPEÑO ALTO | De 4.1 a 4.6 | El estudiante demuestra que sus conocimientos son amplios y sólidos, sus procesos de pensamiento son acordes con su edad, cumple con los aprendizajes, desempeños, competencias, recomendaciones y estrategias planteadas en el plan de aula de cada asignatura y/o área sin necesidad de realizar actividades de nivelación aunque para algunas actividades requiere asesorías complementarias, no presenta inasistencias registradas y si las tiene presenta excusas sin que estas afecten el proceso de aprendizaje, manifiesta su sentido de identidad y pertenencia institucional, convive respetuosamente con todos los integrantes de la comunidad educativa. |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

| | | |
|------------------|--------------|--|
| DESEMPEÑO BÁSICO | De 3.5 a 4.0 | El estudiante presenta dificultades para demostrar solidez y amplitud en sus conocimientos, pero en lo esencial los aplica en forma correcta, demuestra que puede pensar en forma independiente, aunque no siempre conveniente y consecuentemente, alcanza los aprendizajes, desempeños y competencias mínimas con actividades de refuerzo o de nivelación. Puede presentar inasistencias injustificadas y algunos problemas esporádicos de convivencia escolar, manifiesta su sentido de identidad y pertenencia institucional. |
| DESEMPEÑO O BAJO | De 1.0 a 3.4 | El estudiante presenta dificultades serias en el dominio de aprendizajes, desempeños y competencias básicas, no alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo o de nivelación. Sin embargo, después de realizarlas tampoco alcanza los resultados esperados. Presenta inasistencias injustificadas y problemas frecuentes de convivencia escolar, no manifiesta sentido de identidad, ni de pertenencia institucional. |

La valoración final de cada periodo académico tendrá un valor del 25% para cada una de las áreas. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos la escala institucional tendrá sus equivalentes en la escala de valoración nacional, los cuales darán la ubicación del estudiante de acuerdo a un resultado general; como resultado de promediar las notas obtenidas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en el plan de estudios para el correspondiente grado.

ARTÍCULO 13°. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:

Para garantizar que el proceso de evaluación

- En las pruebas escritas se tendrán en cuenta preguntas con estructura tipo SABER.
- Las actividades de evaluación que se apliquen deben estar relacionadas con aspectos tales como: comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir, apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y de sus competencias para producir formas alternativas de solución de problemas.
- En las actividades de evaluación se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con el solo ejercicio de la memoria.
- Se deben valorar todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento complejo, la expresión, la creatividad, la investigación, participación y cooperación.
- Los docentes deben aplicar diversos instrumentos de valoración.
- Si se asignan trabajos escritos a los estudiantes para ser evaluados posteriormente, el profesor debe dar la bibliografía, en lo posible, de la existente en la biblioteca de la Institución, del Municipio, o la infografía (dirección en la web).
- Los trabajos individuales y colaborativos deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del docente.
- Las tareas para desarrollar en casa únicamente se justifican si son complemento del tema visto en clase, o como práctica introductoria a una nueva temática.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

- i. Es necesario que al solicitar materiales de trabajo se tenga presente que sean asequibles en el medio y que no impliquen mayores inversiones económicas para los padres.

ARTÍCULO 14°. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. Con el propósito de garantizar el seguimiento y ofrecer las estrategias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, y con la responsabilidad compartida por la institución, el estudiante y la familia, según los artículos 2.3.3.1.2.1.; 2.3.3.1.2.2; 2.3.3.3.3.11; 2.3.3.3.3.13; 2.3.3.3.3.15 del decreto 1075 de 2015, y el artículo 39 de la ley 1098 de 2006, en su orden se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El docente de cada área realizará seguimiento documentado en el observador, a los estudiantes que estén incumpliendo en sus deberes académicos de su área. Si la situación no mejora, remitirá el caso al director de grupo.
- b. El director de grupo debe hablar con el estudiante y su respectivo acudiente sobre la situación académica o disciplinaria que se está presentando, para invitarlo a mejorar la situación. De ello quedará constancia escrita.
- c. Si la situación continúa igual o empeora, pasará el caso a conocimiento de coordinación académica, quien citará nuevamente al acudiente y en reunión conjunta entre acudiente, estudiante, director de grupo, orientación escolar y docentes (si es necesario) se realizará un análisis de la situación y se establecerán compromisos de mejoramiento, de los cuales el docente director de grupo hará permanente seguimiento. De este procedimiento quedará un acta de compromiso debidamente firmada y anexada al observador del estudiante.

Si la madre, padre de familia o acudiente no comparece a la Institución, o después de firmar el acta de compromiso no se evidencia mejoramiento académico en el estudiante, se considerará como un caso de posible omisión de sus obligaciones (artículo 2.3.3.1.2.2 decreto 1075 de 2015), y el artículo 39 de la ley 1098 de 2006), por lo tanto, la oficina de orientación escolar procederá a remitir el caso a la autoridad legal competente, Comisaría de Familia para su respectiva atención profesional. Y será causal de terminación unilateral (por parte de la institución educativa) del contrato de matrícula.

- d. Si después de firmar el acta de compromiso la situación académica no mejora, se remitirá a rectoría, desde donde se citará nuevamente al padre de familia o acudiente, se le notifica la situación y el estudiante será colocado en MATRÍCULA DE SEGUIMIENTO, si por situaciones de convivencia ya se encuentra con esta medida, se procederá conforme al Pacto de Convivencia.
- e. Si a pesar de estar con MATRÍCULA DE SEGUIMIENTO, el estudiante y la familia no muestran ningún compromiso de cambio y mejoramiento frente a las responsabilidades académicas, se considerará un caso posible omisión de sus obligaciones (2.3.3.1.2.2; 2.3.3.3.3.11; 2.3.3.3.3.13; 2.3.3.3.3.15 del decreto 1075 de 2015, los y el artículo 39 de la ley 1098 de 2006) para el caso de la familia, y, para el estudiante, una situación de no hacer uso de su derecho a la educación, considerado como un derecho – deber en la Sentencia T–519 de 1992, razón por la cual será causa suficiente para dar por terminado de forma unilateral (por la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

educativa) el contrato de matrícula según los procedimientos establecidos en el Pacto de Convivencia. Situación que será debidamente informada con los respectivos soportes a la autoridad legal competente (dirección de núcleo, ICBF o Comisaría de Familia).

- f. En la séptima semana de cada periodo se identificarán a los estudiantes con rendimiento bajo en una (1) o más áreas, se citarán a los padres de familia o acudientes para informarle de la situación, realizar los compromisos para superar la dificultad y evitar la pérdida de áreas durante el respectivo periodo académico. La asistencia de los padres de familia o acudientes a dicha citación es de obligatorio cumplimiento. Ante el incumplimiento por parte de la familia y/o el estudiante en mejorar situaciones académicas, dará lugar a la terminación unilateral (por parte de la institución) del contrato de matrícula.

ARTÍCULO 15°. Procesos de autoevaluación de los estudiantes. La autoevaluación es una estrategia que ayuda a los estudiantes a aprender a evaluar su propio aprendizaje. La autoevaluación es un instrumento que facilita atender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje según las diferentes características del estudiante. Para su aplicación, al inicio del periodo escolar el docente dará a conocer a los estudiantes la matriz de autoevaluación que será aplicada al final del mismo. Esta autoevaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios: puntualidad y asistencia (llegada puntual, porcentaje de asistencia y presentación de excusas); deberes académicos (lectura permanente, presentación de trabajos, manejo del tiempo para la efectividad académica, participación en clase y trabajo en equipo); convivencia (relaciones interpersonales, apropiada resolución de conflictos y cumplimiento del pacto de convivencia) y presentación personal (porte de uniformes según pacto de convivencia, limpieza y adecuada presentación de los mismos).

CAPÍTULO V

ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ESTRUCTURA Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES, INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

ARTÍCULO 16°. Acciones para garantizar el cumplimiento del presente SIEE por parte de directivos docentes y docentes de la institución.

El procedimiento a aplicar es el siguiente:

- a. Al comenzar el año lectivo el docente de la asignatura y área presentará a los estudiantes los estándares y competencias a alcanzar y el plan de valoraciones parciales para el año.
- b. Durante la primera semana de cada periodo, los docentes deben presentar a la coordinación respectiva, el plan de aula para cada área o asignatura.

Carrera 5 No. 19 – 32 3112966454 puertoboyacaspedro@sedboyaca.gov.co sanpedroclaver@spc.edu.co

HONOR, CIENCIA Y VIRTUD



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

- c. Los coordinadores deben velar por que las planillas que se diligencien en el Sistema Institucional de Gestión Académica, contengan la cantidad mínima de notas parciales exigidas.
- d. Cada docente llevará debidamente diligenciado el diario de campo por periodos en donde se pueda evidenciar el desempeño académico del estudiante, teniendo como referentes los tres componentes que se establecen en el presente sistema de evaluación (conceptual, procedimental y actitudinal)
- e. Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera del Plantel, deben planearse y presentarse con anterioridad a la coordinación respectiva con la programación de la unidad temática a desarrollar.
- f. Cuando en un grupo el porcentaje de reprobación sea superior al 10%, el docente debe ejecutar un plan de mejoramiento, concertado con el comité técnico de evaluación y promoción, en el siguiente periodo para superar el bajo desempeño presentado. El diseño, entrega y seguimiento de dicho plan será exigido por la coordinación académica.

ARTÍCULO 17°. Estructura y periodicidad de entrega de informes a los padres de familia y acudientes. La evaluación se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar, al término de cada periodo y en un tiempo máximo de 15 días calendario el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo. Se realizará de forma digital y en casos excepcionales se les entregará impreso.

Al terminar el año escolar se le entregará al acudiente, en el informe del cuarto periodo el acumulado promediado del año, en el cual se identificará si el estudiante aprobó o reprobó el área.

La asistencia a la reunión por periodo programada en el cronograma general de actividades de la institución educativa, para entregar el informe sobre rendimiento académico y de convivencia del estudiante por parte del acudiente es de obligatorio cumplimiento.

La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación entregada a los padres de familia o acudientes deben poseer como mínimo las siguientes condiciones:

- a. El informe que se entrega al acudiente será de forma escrita en el que se dará cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas y a nivel de convivencia. Constará de la valoración numérica de acuerdo a los rangos registrados en la escala de valoración y su equivalente cualitativo. Señalando las fortalezas y/o dificultades presentadas durante el periodo y las recomendaciones para mejorar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

- b. El informe final incluirá la valoración general del rendimiento del estudiante para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores y la valoración general de la convivencia.
- c. La valoración del comportamiento del estudiante y el desempeño del acudiente, se realizará de forma cualitativa
- d. El boletín para los estudiantes con necesidad educativa especial NEE, será con valoración cualitativa de los aprendizajes.

ARTÍCULO 18. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y reclamación de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. Las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia, acudiente o el estudiante siguiendo el conducto regular, cuando no se sienta satisfecho con la valoración realizada por los docentes serán las siguientes:

- a. El docente del área o asignatura.
- b. La coordinación académica.
- c. Comité Técnico de Evaluación y Promoción.
- d. El Consejo Académico como instancia máxima para solucionar problemas de carácter académico.
- e. El consejo directivo como máxima instancia institucional.

En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa por escrito y fundamentado en evidencias documentales.

CAPÍTULO VI

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 19°. Conformación. Para cada grado, de preescolar a undécimo, se establecerá un Comité Técnico de Evaluación y Promoción (CTEP), el cual estará conformado por:

- a. Un representante del rector quien lo presidirá.
- b. Un representante de los directores de grupo.
- c. Un representante de los estudiantes representantes de curso miembro del consejo estudiantil.
- d. Un representante de los acudientes representantes de curso miembro del consejo de padres.

Este Comité será establecido por el rector antes de finalizar el primer periodo académico de cada año, mediante resolución rectoral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Artículo 20°. Funciones. El Comité Técnico de Evaluación y Promoción se reunirá al final de cada periodo académico, o cuando sea necesario, previa convocatoria de la rectoría, para ejecutar las siguientes funciones:

- a. Analizar los casos de estudiantes con bajo desempeño académico en una (1) área, donde se harán recomendaciones generales o particulares a los estudiantes y docentes, en términos de actividades de nivelación para el alcance de las competencias básicas.
- b. En aquellos casos de estudiantes con reprobación en una (1) o más áreas se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y a los docentes respectivos con el fin de concretar un plan de nivelación y acordar los compromisos por parte de los involucrados para el alcance de los aprendizajes, desempeños y competencias básicas, en caso de presentarse reincidencia de bajo desempeño académico, estos serán remitidos al Consejo Directivo para tomar las acciones respectivas conforme al pacto de convivencia y compromiso. De todo lo anterior se dejará constancia en acta.
- c. Cuando existan áreas con porcentajes de reprobación superiores al 10%, se convocarán a los docentes respectivos con el propósito de establecer un plan de mejoramiento a ejecutar durante el siguiente periodo para superar la situación.
- d. Realizar seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados a todos los planes y compromisos concertados con estudiantes, acudientes y docentes. De esto se dejará constancia en acta.

Para el caso del nivel de preescolar y hasta el grado tercero no se tendrán en cuenta los representantes de los estudiantes.

ARTÍCULO 21° Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. La comunidad participará del proceso de construcción y/o modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción a través de sus cuerpos colegiados consejo de padres, consejo estudiantil, asamblea de docentes. El cual se refrendará en el Consejo Directivo; allí tienen representación, estudiantes, padres de familia, egresados, sector productivo, docentes, y directivos docentes.

Artículo 22°. Vigencia. El presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la Institución Educativa San Pedro Claver, del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, y deroga el Acuerdo No. 006 del 07 de junio de 2019.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ACUERDO No. 011 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Para constancia se firma en Puerto Boyacá a los 05 días del mes de diciembre del año 2023

PUBLIQUESE, SOCIALICESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Boyacá, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

Original firmado por el consejo directivo

FREDY MANZANO
Rector

YESSICA LICETH PULGARÍN ARANGO
Representante docentes bachillerato

SIXTA TULIA YANEZ LONDOÑO
Representante docentes primaria

MARÍA CAMILA GONZÁLEZ FRANCO
Representante estudiantes

DIANA CAROLINA GARCÍA MARTÍNEZ
Representante Padres de familia

YENI MILDRE LULIGO PISSO
Representante Padres de familia

FRANCI ELENA NIETO MORENO
Representante sector productivo

LADY ALEJANDRA CORREA SEPULVEDA
Representante exalumnos